



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3490

Sancionada el 30/10/1959. Promulgada el 12/11/1959.
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.019, del 19 de noviembre de 1959.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Acuérdate un subsidio mensual de quince mil pesos moneda nacional (\$15.000 m/n) por el término de un año, a partir del mes de noviembre de 1959, al Coro Polifónico de Salta, con destino al sostenimiento de la entidad y al desarrollo de sus actividades artísticas y culturales.

Art. 2°.- El Coro Polifónico de Salta deberá ofrecer, sin cargo, cuatro representaciones artísticas o culturales, que se llevarán a cabo cada trimestre del año de vigencia del subsidio, en los lugares que disponga la Dirección Provincial de Turismo y Cultura. El incumplimiento será causal de suspensión de la subvención dispuesta por el artículo anterior.

Art. 3°.- El gasto que demande esta ley se cubrirá de Rentas Generales y con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSÉ D. GUZMAN – Oscar Manuel Chávez Díaz – Rafael Delgado Bracamonte Rafael A. Palacios.

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti